Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1340

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSULTORA GUARANI S.A. – INGENIEROS CIVILES EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2015 "SELECCIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS PRECALIFICADAS PARA LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS SOCIALES" CONVOCADA POR LA SENAVITAT, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CHE TAPÝI" ID N° 294.116, APROBADO POR RESOLUCION N° 1366 DEL 15 DE JULIO DE 2015.

Asunción, 04 de julio de 2017.

VISTO: La Resolución N° 1366 del 15 de julio de 2015 "*POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS CONSULTORAS EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2015 "SELECCIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS PRECALIFICADAS PARA LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS SOCIALES" CONVOCADA POR LA SENAVITAT, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CHE TAPÝI" ID N° 294.116.*" y entre las cuales se encuentra la Empresa CONSULTORA GUARANI S.A. - Ingenieros Civiles, adjudicado con el Lote N° 2 - Alto Verá y Carlos Antonio López (Dpto. de Itapúa) por el monto de Gs. 818.740.000 (guaraníes ochocientos dieciocho millones setecientos cuarenta mil).-

El Contrato N° 031/15 del 23 de julio de 2015, suscripto entre la SENAVITAT y la Empresa CONSULTORA GUARANI S.A. - Ingenieros Civiles en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio entre las partes.

Los Expedientes CHE TAPÝI N° 477/16, 957/16, 385/17, a través de los cuales el Ing. Federico Modesto representante legal de CONSULTORA GUARANÍ S.A. - Ingenieros Civiles, solicita la suscripción de un Convenio Modificatorio, en base a ampliaciones de obra y plazos durante la ejecución de las obras del Lote N° 2 - Alto Verá y Carlos Antonio López (Dpto. de Itapúa), que demandaron servicios adicionales de fiscalización y supervisión (adjunta documentación respaldatoria), generando consecuentemente mayores costos.

El Memorando M-CTAC N° 239/2016 del 14 de noviembre de 2016, de la Asesoría Técnica UNE CHA TAPÝI; Dictamen DIDI N° 1832/16 del 15 de diciembre de 2016 y Memorandos DIDI N° 24/17 del 12 de enero, DIDI N° 131/17 del 17 de febrero y DIDI N° 244/17 del 09 de mayo del 2017 de la Dirección de Dictámenes - Departamento de Contrataciones Públicas; y Memorandos M - CTAC N° 90/2017 del 18 de mayo de 2017 y M-CTAC N° 105/2017 del 01 de junio de 2017 de la Asesoría Técnica UNE CHE TAPÝI.

El Expediente CHE TAPYI N° 547/17, por el cual el Ing. Federico Modesto - Representante Legal de CONSULTORA GUARANI S.A. - Ingenieros Civiles presenta su aceptación al valor propuesto y determinado por la SENAVITAT, para de esta manera continuar con los trámites pertinentes para la formalización del Convenio Modificatorio, y;

CONSIDERANDO: Que, por Memorando MCTAC N° 105/2017 del 01 de junio de 2017, la Asesoría Técnica - UNE CHE TAPÝI, remite informe técnico complementario el cual contiene el análisis y justificación del monto adicional a ser otorgado, determinando que corresponde abonar la suma de Gs. 98.101.405 equivalente al 11,98% del contrato original, manifestando que; "*...OBRA ALTO VERÁ: *TRABAJOS ADICIONALES APROBADOS: - Cambio de luminarias (Resolución N° 843, Convenio Modificatorio N° 005, Monto aprobado, Guaraníes 15.320.970, que corresponde al 0,3% del monto total del contrato). - Cambio de Sistema de provisión de Agua potable (Resolución N° 871, Convenio Modificatorio N° 006, Monto aprobado, Guaraníes 208.859.900, que corresponde al 4,09% del monto del contrato). El total de trabajos Adicionales aprobados es de Guaraníes 224.180.870 que equivale al 4,4% del monto del contrato original. PLAZOS - Cambio de luminaria: SIN PLAZO, pues implica un trabajo de ejecución inmediata, y hace referencia solo a un cambio de tipo de material previsto inicialmente. - Cambio de Sistema de provisión de Agua potable fue establecido en 45 días a partir de la orden de ejecución que fue notificada el 10/05/16 según Nota N UNC N° 108/16, y se cumplió el 26/06/16; con Acta de Recepción Provisoria de fecha 08/07/2016. ...*OBSERVACIÓN: Es importante aclarar que la relación entre el porcentaje de adicionales en obras y el porcentaje de adicionales en fiscalización se da a través del plazo otorgado para la ejecución de los trabajos, ya que los sobrecostos de la Consultora resultan de la*

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSULTORA GUARANI S.A. – INGENIEROS CIVILES EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2015 "SELECCIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS PRECALIFICADAS PARA LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS SOCIALES" CONVOCADA POR LA SENAVITAT, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CHE TAPÝI" ID N° 294.116, APROBADO POR RESOLUCION N° 1366 DEL 15 DE JULIO DE 2015.

Asunción, 04 de julio de 2017.

*cantidad de personal a emplear por el tiempo que se estipula para los trabajos adicionales. 2- OBRA CARLOS ANTONIO LÓPEZ: PLAZOS: * Plazo de ejecución según contrato: 150 días. * Fecha de inicio de obras: 03/08/2015. * Fecha de Terminación según plazo de original: 30/12/2015. * Fecha de Terminación s/ último plazo prorrogado (Res. N° 083 del 18/01/2016): 24/02/2016. * Rescisión de contrato: s/ Res. N° 1116 de fecha de fecha 03/06/2016, comunicado a la Consultora Guaraní en fecha 13/06/2016 por Nota N UNCT N° 143/16. ...*OBSERVACIÓN El plazo de servicio de la Consultora (240 días) va hasta 30/03/16 (desde el inicio de obra 03/08/15) y según notas/informes presentados la presencia de la misma en Obra va hasta finales de abril... ".*

Que, por Dictamen DIDI N° 855/17 del 08 de junio de 2017, el Departamento de Contrataciones Públicas de la Dirección de Dictámenes dependiente de la Dirección General Jurídica y Notarial, manifiesta que: *"...Cabe iniciar el presente análisis observando las disposiciones generales del contrato en cuestión, que en su apartado 2 dispone: 2.4 MODIFICACIÓN Solo podrán modificarse los términos y condiciones de este contrato incluido al alcance de los Servicios o del Precio del Contrato mediante acuerdo por escrito en la Partes (Ver articulo 63 Ley N° 2051/03). Así resulta pertinente observar el artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que dispone:" Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."En atención a las distintas disposiciones mencionadas precedentemente, se efectúan las siguientes consideraciones: La nota de reconsideración presentada por la Consultora Guaraní dice: "...las* ***actividades adicionales ejecutadas se fundamentan*** *en los desgloses indicados en los Formularios TEC-7 y PR-2, sustentados a través de los documentos señalados a continuación por Localidad: 1-* ***Localidad de ALTO VERA****, la Obra de 70 viviendas, a cargo del Contratista Ing. Jorge Díaz., inicio 3- Ago-15 conforme a la Nota N UECT No 198/15, con el plazo de 5 meses según Contrato N° 11/15, que finalizó el 30- Dic-15. ... Además, través de las Resoluciones N° 843 (27- Abr-16) y N° 871 (4-May-16), Senavitat incorporo a la Obra trabajos complementarios y adicionales y plazos adicionales de ejecución de 45 días que finalizo el 19- Jun-16." 2-* ***Localidad de C.A.LÓPEZ****, la Obra de 100 viviendas, a cargo del Contratista DMVS.A., inicio en fecha 3- Ago-15 de conformidad a la Nota N UECT No 197/15, con plazo de 5 meses según Contrato No 31/15, que finalizó el 30- Dic-15. ...En tal sentido, solicitamos la reconsideración y* ***aprobación correspondiente de Convenio Modificatorio N° 1****, fundamentado en las actividades adicionales ejecutadas según descrito, desglosados e indicados a través de los Formularios TEC-7 y PR-2, que reflejan el servicio adicional que equivale al 19,59% del monto original del Contrato, Gs. 160.372.744." (Sic) En respuesta al memorando MDIDI N° 244/17, la Dirección UNE Che Tapýi remitió el memorando M CTAC N° 105/2017 y adjuntó documentos que respaldan los servicios adicionales realizados por la Consultora Guaraní S.A., con el análisis y el detalle de lo que*

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1340

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSULTORA GUARANI S.A. – INGENIEROS CIVILES EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2015 "SELECCIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS PRECALIFICADAS PARA LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS SOCIALES" CONVOCADA POR LA SENAVITAT, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CHE TAPÝI" ID N° 294.116, APROBADO POR RESOLUCION N° 1366 DEL 15 DE JULIO DE 2015.

Asunción, 04 de julio de 2017.

*corresponde pagar a la consultora por dichos trabajos. En esta fecha se constató la existencia de trabajos complementarios a las obras fiscalizadas por la Consultora Guaraní, conforme a las Resoluciones N° 843 del 28/04/16 y 871 del 04/05/16, que aprueban los mismos a los contratistas Ing. Jorge Díaz y a DMVS.A., respectivamente, así también se cuenta con el informe de la Dirección del Programa que avala el trabajo de la consultora. En este sentido, se constata que están dadas las condiciones para la suscripción de un Convenio Modificatorio del Contrato N° 31/15 a los efectos de ampliar la suma de Gs. 98.101.405 (Guaraníes noventa y ocho millones ciento un mil cuatrocientos cinco) considerando que la incidencia es equivalente al 11,98% del monto original. Por tanto, la diferencia del convenio modificatorio propuesto no supera el 20% del contrato original, situación que lleva a concluir que la suscripción del instrumento citado se enmarca dentro de los límites legales. Finalmente, realizada la verificación correspondiente a los informes técnicos y respaldos documentales aportados por la consultora y el Programa, esta Dirección no encuentra óbices de índole legal para la suscripción del convenio, y en consecuencia corresponde dejar sin efecto la recomendación dada en el numeral 2 de la conclusión del dictamen DIDI 1832/16.**CONCLUSIÓN** 1 - AUTORIZAR la suscripción de un Convenio Modificatorio del contrato N° 031/15 suscripto el 23/07/15 con la firma CONSULTORA GUARANÍ S.A. INGENIEROS CIVILES, por servicios de fiscalización adicionales, conforme al borrador propuesto por el Programa UNE Che Tapýi... ".*

En atención a las consideraciones expuestas, la Dirección General Jurídica y Notarial otorga su conformidad a lo dictaminado por la Dirección de Dictámenes a fin de continuar el proceso correspondiente.

Que, a través del Memorando MDEPP N° 1848/17 del 29 de junio de 2017, la Dirección de Planificación y Presupuesto informa: *"...Cumplimos en informar que se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales", Tipo de Presupuesto 3, proyecto 7, Departamento 99... ".* Por el monto de Gs. 98.101.405 (Guaraníes noventa y ocho millones ciento un mil cuatrocientos cinco) - Ejercicio Fiscal 2017.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909 dispone: "*La Dirección y Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el representante legal de la SENAVITAT, y tiene a su cargo la administración del mismo".*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) **APROBAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato N° 031/15 del 23 de julio de 2015, suscripto entre la SENAVITAT y la Empresa CONSULTORA GUARANI S.A. - Ingenieros Civiles, adjudicada con el Lote N° 2 – Alto Verá y Carlos Antonio López (Dpto. de Itapúa) en el Marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2015 ***"SELECCIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS PRECALIFICADAS PARA LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS SOCIALES"*** en el marco del Programa Che Tapýi - ID N° 294.116, en concordancia a la Clausula 2.4 y 6.3 de las Condiciones Especiales del Contrato, de conformidad al argumento expuesto en el exordio, quedando establecido como sigue:

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1340

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSULTORA GUARANI S.A. – INGENIEROS CIVILES EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2015 "SELECCIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS PRECALIFICADAS PARA LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS SOCIALES" CONVOCADA POR LA SENAVITAT, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CHE TAPÝI" ID N° 294.116, APROBADO POR RESOLUCION N° 1366 DEL 15 DE JULIO DE 2015.

Asunción, 04 de julio de 2017.

5- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y LOS SERVICIOS

Monto del Contrato Original	Monto del Contrato Modificado	DIFERENCIA
Gs. 818.740.000	Gs. 916.841.405	**Gs. 98.101.405**

Art. 2°) **APROBAR** el aumento del monto del contrato suscripto en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/2015 adjudicada a la Empresa CONSULTORA GUARANÍ S.A. - Ingenieros Civiles por la suma de Gs. 98.101.405 (Guaraníes noventa y ocho millones ciento un mil cuatrocientos cinco), equivalente al 11,98% del monto total del Contrato N° 031/15 del 23 de julio de 2015.

Art. 3°) **IMPUTAR** la erogación emergente de lo establecido en el Artículo 2° en la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2017; Objeto del Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales" Tipo de Presupuesto 3 - Programa 1 - Proyecto 7 – 4500 "Soluciones Habitacionales en Municipios del Paraguay", Departamento 99 – Alcance Nacional, Organismo Financiador 509 – Republica de China.

Art. 4°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución y **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el CONTRATO N° 031/15.

Art. 5°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva